

POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN MEDIDAS PARA EL ORDENAMIENTO DEL TRÁNSITO DE VEHICULOS PARTICULARES, VEHICULOS TIPO TAXIS, MOTOCICLETAS Y SIMILARES EN LA TEMPORADA NAVIDEÑA EN EL DISTRITO TURÍSTICO, CULTUAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL ALCALDE DEL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial, las conferidas en el artículo 315, numeral 2° de la Constitución Política, El artículo 3 de la Ley 769 de 2002, el Código Nacional de Tránsito, Ley 1383 de 2010, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su art. 315 establece "Son atribuciones del Alcalde: 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del Concejo. 2. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El Alcalde es la principal autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante. 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes. (...)"

Que la Ley 105 de 1993 "por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las entidades territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones" desarrolla en su art. 2° los principios fundamentales del transporte, expresando en su literal B) referente a la intervención del Estado, indicando que le corresponde a éste la planeación, el control, la regulación y la vigilancia del transporte y de las actividades a él vinculadas.

Que la Ley 336 de 1993 -Estatuto General del Transporte- en su art. 4° anota: "El transporte gozará de la especial protección estatal y estará sometido a las condiciones y beneficios establecidos por las disposiciones reguladoras de la materia, las que se incluirán en el Plan Nacional de Desarrollo, y como servicio público continuará bajo la dirección, regulación y control del Estado, sin perjuicio de que su prestación pueda serle encomendada a los particulares."

Que el 28 de febrero de 2019 se expidió el Decreto Distrital No. 039 "Por medio del cual se toman medidas para el ordenamiento del tránsito de vehículos automotores particulares en el Distrito turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta y dictan otras disposiciones"

Que el 01 de marzo de 2019 se expidió el Decreto Distrital No. 043 "Por medio del cual se toman medidas para el ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio de transporte público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxi en el Distrito turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta y dictan otras disposiciones"

Que los Artículos 4 de los citados Decretos, establecieron las restricciones de los vehículos de servicio de transporte individual de pasajeros en vehículos taxi de acuerdo al anexo 001 que hace parte íntegra del mismo y la restricción de vehículos particulares en la jurisdicción del Distrito de Santa Marta.

Que el Decreto 320 de agosto de 2019 establecieron las medidas "Por medio del cual se toman medidas de restricción y circulación de todo tipo de acompañante o parrillero para el ordenamiento del tránsito de vehículos tipo motocicletas, motociclos, mototriciclos, motocarros y cuatrimotos en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta y se dictan otras disposiciones".

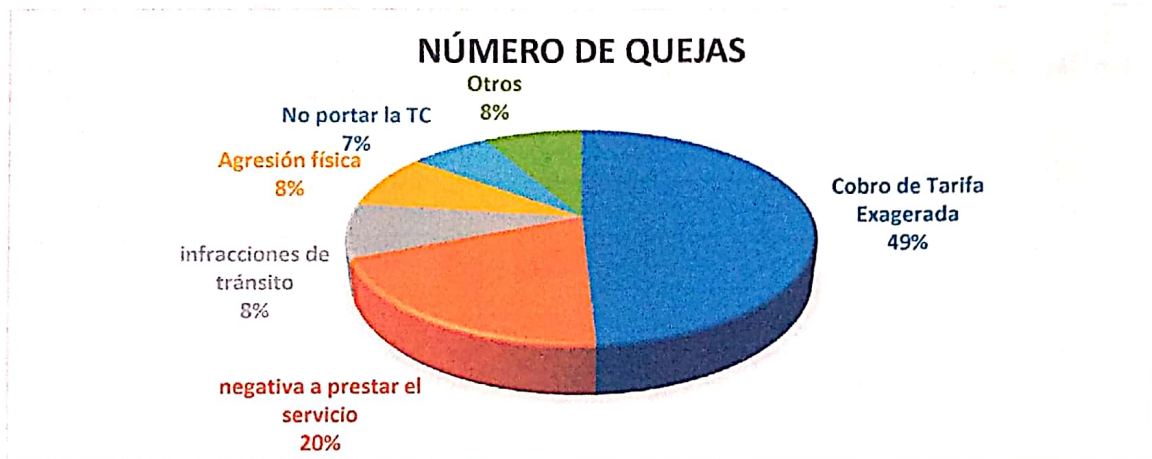
Que el Decreto Distrital 359 de septiembre de 2019 preceptuó las medidas en materia de orden público y de seguridad ciudadana y de restricción, circulación y tránsito de vehículos tipo motocicleta, motociclos, mototriciclos y cuatrimotos en el Distrito de Santa Marta. (Parrillero Hombre)

POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN MEDIDAS PARA EL ORDENAMIENTO DEL TRÁNSITO DE VEHICULOS PARTICULARES, VEHICULOS TIPO TAXIS, MOTOCICLETAS Y SIMILARES EN LA TEMPORADA NAVIDEÑA EN EL DISTRITO TURÍSTICO, CULTUAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Que debido a la temporada de fin de año o temporada navideña, la demanda del servicio de taxi se incrementa debido a la temporada vacacional en la ciudad, activación del comercio y a la gran cantidad de turistas que llegan a la ciudad con la finalidad de compartir y pasar fin de año, por lo que se hace necesario aumentar la oferta del servicio de taxi en la ciudad y las restricciones de los vehículos particulares los días de fiesta como lo son los 24 y 31 de diciembre.

Que por medio del aplicativo **BUEN TAXI** la Secretaría de Movilidad puede monitorear en tiempo real la prestación del servicio de taxi notando a corte noviembre de 2019 llevamos un reporte de 61 quejas de las cuales 30 son por cobro de tarifa exagerada y 12 por la negativa a prestar el servicio de taxi, que si bien representa una disminución con respecto al año 2018, se hace necesario aumentar la oferta existente de taxi en esta temporada de fin de año por los anteriores considerandos.

Imagen 1 Número que quejas mes de noviembre en la App BuenTaxi



Fuente 1 Elaboración propia - Secretaría de Movilidad

Que es menester, suspender para esta temporada de fin de año los efectos jurídicos del Artículo 4° del Decreto Distrital No. 043 de 2019, a fin de garantizar la prestación del servicio de transporte público individual de pasajeros a través de la totalidad del parque automotor de Taxis y los efectos del Artículo 4° del Decreto Distrital 039 de 2019 para 24 y 31 de diciembre de 2019.

Que en mérito de lo expuesto:

DECRETA

Artículo 1. Inaplicar transitoriamente, entre los días Veinte (20) de diciembre de 2019 al Siete (7) de enero de 2020, los efectos jurídicos del Artículo Cuarto del Decreto 043 de 2019, que establece la restricción de circulación "**Pico y Placa**" a los vehículos Automotores de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en Vehículos Taxi, con el fin de garantizar la prestación del servicio durante estos días. Los cuales podrán transitar sin limitación de fecha u horario por las vías de la ciudad hasta el día 07 de enero de 2020.

Artículo 2. Aplicación. A partir del día ocho (8) de enero de 2020 reinicia la aplicación de los efectos jurídicos del Artículo 4° del Decreto 043 de 2019.

Artículo 3. Levantar. la medida "**Pico Y Placa**" para vehículos particulares contenidas en el Artículo 4° del Decreto Distrital 039 del 28 de febrero de 2019 desde las 07:00 horas hasta las 19:00 horas del mismo día, los días 24 y 31 de diciembre de 2019.
santamarta.gov.co

Calle 14 No. 2-49
Palacio Municipal, Santa Marta
Magdalena, Colombia.

POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN MEDIDAS PARA EL ORDENAMIENTO DEL TRÁNSITO DE VEHICULOS PARTICULARES, VEHICULOS TIPO TAXIS, MOTOCICLETAS Y SIMILARES EN LA TEMPORADA NAVIDEÑA EN EL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 4. Deróguese. Derogar los efectos jurídicos del Decreto 320 de 2019 desde el día 29 de diciembre de 2019, que establece la restricción de circulación "Sin Parrillero y/o Acompañante" los días 15 y 30 de cada mes a los vehículos tipo motocicletas, motociclos, mototriciclos, motocarros y cuatrimotos sin afectar la restricción contenida en el Artículo 1° del Decreto Distrital 359 de 27 de septiembre de 2019.

Artículo 5. Remisión de copias. Remítase copia de este Decreto al Comandante de la Policía Metropolitana del Distrito de Santa Marta, al Comandante de la Policía de Tránsito de Santa Marta, para lo de su competencia y fines pertinentes. De igual manera la Secretaría de Movilidad Multimodal y Sostenible adelantará la divulgación de este Decreto por medios masivos de comunicación.

Artículo 6. Incólume. Los demás Artículos de los Decretos Distritales 039 de febrero de 2019, y 043 de 1 de marzo de 2019 quedan indemnes.


Artículo 7. Vigencia. El presente Decreto rige a partir del viernes 20 de diciembre de 2019 y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a

04 DIC 2019


RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ
Alcalde Distrital de Santa Marta


JAZMIN SANCHEZ BOZÓN
Secretaría de Movilidad Distrital (E)


JORGE MIGUEL GUEVARA
Director Jurídico Distrital

Proyectó: Juan Carlos De León, Profesional de apoyo Sec. De Movilidad J
Revisó: Andrea Juliana Valenzuela – Asesora Dirección Jurídica A.V.